**DECLARACIÓN DEL CLIENTE (PRECURSORES EXPLOSIVOS)**

Relativa al uso o usos específicos de un precursor de explosivos restringido a que se refiere el Reglamento (UE) 2019/1148, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos.

(El documento será cumplimentado en letras mayúsculas)

El abajo firmante,

Nombre (operador económico o usuario profesional): NOMBRE DE LA EMPRESA O AUTÓNOMO

Dirección: INDICAR LA DIRECCIÓN COMPLETA (INCLUYENDO CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN)

N.º del Documento de identidad1 (válido y en vigor): INDICAR DNI DE LA PERSONA QUE ES USUARIO PROFESIONAL O BIEN EL DNI DE LA PERSONA QUE REPRESENTA A LA EMPRESA

N.º de identificación fiscal en caso de tratarse de personas jurídicas: INDICAR EL NIF DE LA EMPRESA

Actividad Comercial/Actividad empresarial/Actividad profesional: DESCRIBIR EL TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA

PERSONA AUTORIZADA2:

Nombre:       N.º del documento de identidad:

Dirección:       Puesto laboral que desempeña:

Número de pedido:       Usuario profesional (autónomo): [ ]  SÍ [ ]  NO (En caso afirmativo, adjuntar el último modelo 390 presentado o similar y el justificante de pago de la última cuota a la Seguridad Social)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre comercial del producto3** | **Precursor explosivo restringido** | **Nº CAS** | **Cantidad (kg/l)** | **Concentración** | **Uso previsto4** |
| AGUA OXIGENADA | Peróxido de hidrógeno | 7722-84-1 |       |       |       |

Declaro por la presente que el producto comercial y la sustancia o la mezcla que contiene se utilizará únicamente a efectos del uso legítimo indicado, y será objeto de venta o entrega a otro cliente únicamente si dicho otro cliente efectúa una declaración de uso similar, respetando las restricciones establecidas en el Reglamento (UE) 2019/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, para la puesta a disposición de particulares.

Fecha:       Firma y Sello:

**INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Todas las empresas que participan en la cadena de suministro de precursores de explosivos deben cumplir el Reglamento, así como las leyes y reglamentos nacionales aplicables. Tenga en cuenta, en particular, las principales obligaciones que se indican a continuación.

**Información de la cadena de suministro**

El operador económico que ponga un precursor de explosivos restringido a disposición de otro operador económico dejará constancia de haberle informado de que su adquisición, introducción, posesión o utilización por los particulares está prohibida, a excepción de aquellos que estén en posesión de una licencia en vigor, y por las cantidades, concentraciones y usos fijados en la misma.

El operador económico que ponga precursores de explosivos regulados a disposición de otro operador económico dejará constancia de haberle informado de que su adquisición, introducción, posesión o utilización por los particulares está sujeta a la obligación de notificación de desapariciones y sustracciones de los mismos.

**Comprobación en el momento de la venta**

El operador económico que ponga un precursor de explosivos restringido a disposición de un particular solicitará y comprobará en cada transacción, la prueba de identidad, mediante la presentación de cualquiera de los documentos oficiales de identidad válidos en España.

A fin de comprobar que un cliente es un usuario profesional u otro operador económico, el operador económico que ponga un precursor de explosivos restringido a su disposición, verificará en cada transacción la prueba de identidad del comprador, exigiendo la entrega de la declaración del cliente debidamente cumplimentada.